

XIV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXIX Jornadas de Investigación. XVIII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. IV Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. IV Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2022.

Medidas de protección excepcional y adopción en niños, niñas y adolescentes. El rol de los profesionales psi.

Coler, Lucia.

Cita:

Coler, Lucia (2022). *Medidas de protección excepcional y adopción en niños, niñas y adolescentes. El rol de los profesionales psi. XIV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXIX Jornadas de Investigación. XVIII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. IV Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. IV Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-084/142>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eoq6/d16>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y ADOPCIÓN EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. EL ROL DE LOS PROFESIONALES PSI

Coler, Lucia

Universidad de Buenos Aires. Facultad de Psicología. Buenos Aires, Argentina.

RESUMEN

El rol de los psicólogos y psicólogas ha adquirido un papel cada vez más protagónico en el marco de los derechos de niños, niñas y adolescentes. En este escenario, las evaluaciones e intervenciones realizadas en los procesos en que se decide tomar una medida de protección excepcional o en los casos en que se decide decretar el estado de adoptabilidad de un niño, niña o adolescentes cobran un papel fundamental. A partir de una investigación de carácter doctoral, el objetivo de este texto es plantear las diferentes tensiones y los atravesamientos que inciden en la práctica profesional en estos casos.

Palabras clave

Adopción - Medidas de protección - Rol del psicólogo - Derechos de NNyA

ABSTRACT

EXCEPTIONAL PROTECTION MEASURES AND ADOPTION FOR CHILDREN AND ADOLESCENTS. THE ROLE OF PSYCHOLOGISTS
The role of psychologists has acquired an increasingly leading role in the children's rights scenario. In this context, the evaluations and interventions implemented play a fundamental role in the processes in which it is decided to take an exceptional protection measure or in the cases in which it is decided to decree the status of adoptability of a child or adolescent. Based on a doctoral research, the aim of this text is to present the different tensions and crossings that affect professional practice in these situations.

Keywords

Adoption - Protection measures - Role of psychologists - Children's rights

Introducción

A lo largo de este artículo, nos centraremos en el trabajo profesional de los psicólogos y las psicólogas en el proceso de toma de decisiones y de intervenciones en las medidas de protección excepcional, así como también en el decretamiento del estado de adoptabilidad de un niño, niña o adolescente y su vinculación con su familia adoptante.

El objetivo de este texto es poder dar cuenta de las tensiones

que surgen entre el marco normativo de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes y la práctica de psicólogos y psicólogas en ese ámbito de trabajo. A partir de una investigación de campo, en el marco de una beca de carácter doctoral, se han entrevistado a distintos profesionales de la salud mental que trabajan en dependencias gubernamentales destinadas a la protección de niños, niñas y adolescente, especialmente en lo que refiere a la situación de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales. Este texto propone dar cuenta de los factores que atraviesan el rol profesional y la posibilidad de intervenir, contemplando la singularidad en cada caso.

Contexto legal de las medidas de protección excepcional y de la adopción:

En 1994 se incorporó la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes a la Constitución Nacional, la cual planteó las bases de un nuevo paradigma respecto de la infancia, basado en la protección de derechos. Esto originó una nueva conceptualización del niño, niña y del adolescente reconociéndolos como *sujetos de derechos*, marcando así una diferencia con el paradigma anterior (tutelar) que ubicaba a los niños y niñas como *objetos* de derecho y tutela por parte del Estado. Durante la siguiente década, se sancionaron leyes nacionales y provinciales adecuándose a dicha normativa internacional, para garantizar el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos en el campo de la niñez y la adolescencia. Durante el 2005, la sanción de la *Ley de Protección Integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes* (26.061) instauró dos tipos de medidas: las "medidas de protección integral", que suponen reparar los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes a través de distintas estrategias, tal como la Asignación Universal por Hijo, que garantiza el acceso a la salud y la educación, subsidios de vivienda, fortalecimiento de vínculos familiares, etc. Por otra parte, se encuentran las "medidas de protección excepcional", cuando la integridad física y emocional del niño o adolescente esté en riesgo en su propio seno familiar (Art.39). Debido a que la separación familiar es la medida de protección más extrema de todas las posibles, se presupone que antes hubo otras intervenciones que no dieron resultados en esa familia. En otros términos, cuando el *interés superior* de un niño, niña o adolescente se encuentre temporal

o permanentemente en riesgo dentro de su medio familiar, se decide separarlo de allí hasta tanto se pueda revertir la causa que originó la medida.

En los casos en que esta medida no se pueda revertir o no sea posible la permanencia de los niños con miembros de la familia extendida, decretar el estado de adoptabilidad surge como la opción imperante. Resulta importante pensar el recorrido de un niño hasta la instancia de adopción, así como las intervenciones y lecturas que se puedan realizar desde la psicología en estos casos.

En este punto, es de destacar que una vez separado el niño, niña o adolescente de su medio familiar, la adopción no es ni la primera ni la única opción que resuelve la situación de ese niño, niña o adolescente. Esto da cuenta de que, tanto la Convención Internacional de Derechos de niños, niñas y adolescentes como la Ley Nacional de protección integral de derechos señalan que la desvinculación total del niño de su familia de origen será un último recurso a utilizar, prevaleciendo acciones que permitan al niño revincularse con su familia biológica o extensa.

En la actualidad, el Nuevo Código Civil y Comercial (2015) establece las condiciones de un proceso adoptivo y sus distintas características. El artículo 607 del Nuevo CCyC establece que en el caso de se hayan tomado medidas de protección excepcional, se habilitará un plazo máximo de 180 días para resolver la situación que dio inicio a la medida de protección. En caso de que esto no fuera posible, se decretará el estado de adoptabilidad de ese niño, niña o adolescente. El Nuevo Código también plantea una serie de conceptos novedosos respecto del tema, como la noción de responsabilidad parental, y el cese de las guardas de hecho (entregas directas), entre otros, que introducen cambios sustanciales en las concepciones sobre los vínculos filiatorios en general y la adopción en particular. Los cambios realizados en el nuevo Código Civil y Comercial, en materia de adopción, ponen el foco en brindarle a ese niño o niña una familia y que sea el niño, niña o adolescente el centro del procedimiento jurídico considerando su interés superior. Los derechos e intereses de los posibles adoptantes quedan subordinados a los del niño o adolescente en situación de adoptabilidad. Tales modificaciones jurídicas introducen con claridad la noción de niño como sujeto de derecho, por lo que tanto la cuestión de los niños sin cuidados parentales como los procesos de adopción se abordan en términos de derechos protegidos.

Proceso de toma de decisiones psico-jurídicas:

En la actualidad, en Argentina, la mayoría de los niños, niñas o adolescentes a quienes se les decreta el estado de adoptabilidad les han antecedido medidas judiciales de protección excepcional (separación familiar), originadas en situaciones como la violencia familiar, el abuso, la negligencia, entre otras (Unicef, 2022). Resulta relevante esta información para el presente artículo, ya que debe considerarse la medida de protección excepcional de separación familiar como antecedente necesario en

los procesos de adopción de niños, niñas y adolescentes.

De este modo, hemos detectado algunas variables no estudiadas habitualmente que resultan de interés para la comprensión integral de la problemática, que inciden incluso sobre las circunstancias de aplicación de esta medida excepcional, así como sobre los criterios que fundamentan las decisiones respecto de su efectivización y de su resolución. Algunas de estas variables tienen que ver con aspectos históricos, sociales, económicos y políticos que inciden en la toma de decisiones y en el rol profesional.

Psicólogos y psicólogas se desempeñan laboralmente en distintos espacios institucionales relacionados con el sistema de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, donde su labor incide en las decisiones judiciales de separación familiar/adopción y en el desarrollo de un caso. En la toma de decisión de la medida de protección excepcional, los profesionales del área de psicología pueden intervenir desde distintos espacios institucionales, como las defensorías zonales o la Guardia jurídica permanente (dependientes del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes), así como también desde equipos de salud mental en hospitales o espacios destinados a la protección de derechos en la infancia (ONGs). Estas intervenciones, por lo general, toman la forma de evaluaciones, sugerencias, informes que dan cuenta de la vulneración de derechos que podría estar sufriendo un niño, niña o adolescente, solicitando medidas de protección. En esta línea, luego de que se haya tomado una medida de protección excepcional, y hasta tanto se resuelva si el niño/a puede volver con su familia de origen o no, también participan psicólogos/as realizando evaluaciones e informes desde cada uno de sus espacios institucionales (defensorías, hogares de niños, hospitales, equipo interdisciplinario en juzgados de familia, etc.).

En los casos en los cuales no se pueda revertir la causa que originó la medida de protección excepcional, por lo que el niño o la niña no pudieran regresar con su familia de origen y no se encontraran adultos responsables capaces de ejercer tareas de cuidado dentro de la familia ampliada, se decretará el estado de adoptabilidad. Una vez decretado el estado de adoptabilidad de un niño, niña o adolescente se buscarán familias anotadas en los distintos registros provinciales de aspirantes a guarda con fines adoptivos, cuyas características y disponibilidad adoptiva coincida con las necesidades a suplir de ese niño o niña. Si este proceso de búsqueda resulta exitoso, entonces comenzará un proceso de vinculación entre el niño o niña y la familia adoptante. Este proceso vinculatorio es acompañado y supervisado por profesionales (psicólogos/as o trabajadores sociales) desde distintas instituciones durante 6 meses (si el vínculo evoluciona favorablemente) hasta finalizar en el juicio de adopción en el cual el niño, niña o adolescente es nominado, legalmente, en el lugar de hijo/a en el nuevo entramado filiatorio.

En la etapa de búsqueda de familias adoptantes, así como en el proceso de vinculación, también participan psicólogos y psi-

cólogas desde distintos espacios institucionales. A los ya mencionados, en esta etapa se suman el RUAGA (Registro único de aspirantes a guarda con fines de adopción, perteneciente al Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes), quienes realizan evaluaciones a pretendientes adoptantes y búsquedas de familia para niños y niñas en estado de adoptabilidad, así como acompañamientos en procesos de vinculación. También brindan charlas informativas sobre los procesos adoptivos a quienes estén interesados en inscribirse en el registro. Otra institución presente en el marco de las adopciones, donde se desempeñan profesionales del campo de la salud mental, es el DNRUA (perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación) en donde también se brindan charlas informativas sobre el proceso adoptivo, servicios de apoyo y acompañamiento durante los períodos de vinculación, guarda pre-adoptiva y adopción. El DNRUA se encarga a su vez de las convocatorias públicas, las cuales se realizan cuando no se encontrasen familias, inscriptas en los distintos registros existentes a nivel nacional, cuya disponibilidad adoptiva coincidan con los niños/las niñas en situación de adoptabilidad.

En todas las actividades e instituciones mencionadas, profesionales *psí* tienen un rol sustancial al aportar desde su práctica una lectura sobre aspectos centrales al momento de tomar una decisión sobre la vida de un niño, una niña o un adolescente. Sin embargo, al estudiar la casuística, hemos observado que la posibilidad de que los profesionales de la salud mental realicen una lectura que contemple la subjetividad de los niños/as en cada caso no siempre está garantizada. Distintos factores dificultan que se haga efectiva esa lectura; factores históricos, económicos, sociológicos, políticos, etc. Algunos de estos factores son explícitos, otros funcionan sin que los propios profesionales lleguen a notarlos, como aquellos referidos a representaciones sociales e ideales en relación a la infancia y la familia. Ahondaremos sobre esto en los próximos puntos.

Biopolítica, derechos de la infancia y subjetividad

Al investigar y referirnos a temas de infancia es importante advertir que se trata de una construcción, expresión cultural, histórica y política que está sujeta a cambios. De este modo, la manera en que la infancia es percibida influye en la experiencia infantil y el modo en que se involucra el mundo adulto con la niñez (Cossette et al., 2011). Así, consideramos que el lugar que ha tenido la figura de la adopción en las políticas públicas y en las nuevas normativas que contemplan los derechos de niños, niñas y adolescentes se ha ido transformando, por un lado, y por otro continúan existiendo y condicionando los procesos adoptivos aspectos relacionados con el poder y el control social.

Es decir, en sus inicios la adopción se planteaba como una estrategia para que niños y niñas provenientes de medios pobres sean trasladados para su crianza a familias provenientes de clases más acomodadas, y de ese modo sean "salvados". La adopción era una herramienta de control social por parte del

Estado hacia aquellas familias y niños que se encontraban en los márgenes de lo social, ubicando en la misma categoría a aquellas familias que provenían de contextos de pobreza, de delincuencia o de problemáticas relacionadas con la salud mental. A lo largo de la historia, la comprensión de los aspectos que atraviesan y definen las conceptualizaciones sobre la infancia, la familia y los derechos humanos fue cambiando a la vez que se fueron reglamentando nuevas leyes y convenciones en donde la pobreza fue dejando de ser una razón de separación familiar y subsiguiente adopción.

Sin embargo, investigar sobre el Sistema de Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes en general, con énfasis en los procesos adoptivos, demuestra la importancia de seguir reflexionando sobre las prácticas de poder y control desde las dependencias gubernamentales (y los decisores y profesionales que la habitan) en relación a determinados grupos familiares y a determinadas infancias en particular.

En este sentido, analizando las relaciones profesionales de quienes intervienen en estos casos, se observa una clara predominancia de relaciones de poder que caracterizan estos espacios de trabajo. Así, la labor de profesionales *psí* está enmarcada por las instituciones en donde predomina un entrecruzamiento del discurso jurídico, social y psicológico. Ricardo Entelman (1982) señala que el discurso jurídico establece formas rituales, propiciando que sólo determinados individuos puedan decir determinadas cosas, estableciendo visibles jerarquías entre las distintas expresiones que integran el discurso. El discurso jurídico aparece estableciendo las condiciones de su producción por el procedimiento de designar a las personas posibles del discursivo y de atribuir jerarquías entre ellos. Se observa así también, expresa el mismo autor, el vínculo entre la producción de este discurso con el ejercicio del poder, mediante la designación de individuos capacitados para decir ese discurso. De este modo, desde el discurso jurídico se puede aspirar a un lugar de control y ejercicio del poder.

Del mismo modo, y para seguir pensando el entrecruzamiento disciplinar entre el discurso jurídico y el discurso *psí*, consideramos los aportes brindados por Foucault en sus clases que refieren al poder que ha tenido la pericia y el informe psiquiátrico en los expedientes judiciales (1975). Estos informes, señala el autor, tienen la capacidad de orientar una resolución judicial hacia un lado u otro. Plantea que tienen un carácter de verdadero por el *status* de quien los escribe.

En esta línea, muchos años más tarde, la antropóloga Mariela Pena (2013) advirtió sobre el lugar privilegiado que tenían los informes psicológicos en casos de separación familiar y de adopción de niños, niñas y adolescentes, instalados como discursos científicos que tienen la verdad sobre situaciones familiares de vulneración de derechos y cómo éstas deberían resolverse. Así, podemos afirmar que el discurso *psí* ha tenido un papel central en el sistema de protección de derechos, legitimando y dando autoridad sobre el comportamiento de las personas (Llobet, 2014).

El discurso *psi* en las instituciones de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes

Durante el trabajo de campo, se ha constatado un valor fundamental al informe psicológico y social al momento de decretar el estado de adoptabilidad de un niño, niña o adolescente. Incluso, frecuentemente, dichos informes recomiendan explícitamente interrumpir o no el vínculo biológico. El lugar otorgado a estos aportes, que resultan esenciales para las decisiones judiciales, pone en cuestionamiento el límite entre el rol de “asistir al juez” por un lado y el de “tomar las decisiones judiciales” por otro, al mismo tiempo que da cuenta de las dificultades del propio sistema judicial para determinar el momento y las razones por las cuales un niño, niña y adolescente comienza un proceso adoptivo.

En este sentido, un aspecto llamativo son las múltiples instituciones presentes en los casos de adopción y los espacios de inserción de los profesionales *psi* que intervienen en estas situaciones. Al respecto, los casos analizados y las entrevistas realizadas no dan cuenta de una unidad de criterios (por parte de los profesionales y de las instituciones) al momento de determinar cuándo una situación representa un riesgo para ese niño o cuándo sus derechos están vulnerados (Coler y Salomone, 2018). Se han detectado concepciones de corte antropológico, en ocasiones muy arraigadas y poco cuestionadas, que condicionan los modos de abordaje y perspectivas de lectura.

En este sentido, se observa tanto en el trabajo de campo como en otras investigaciones sobre adopción en Argentina (Villalta y Ciorda, 2012; Tarducci, 2011, 2013) cómo las familias de origen suelen ser evaluadas moralmente con conceptos médicos, sociales y psicológicos, como puede ser por ejemplo el apego materno-filial, y que cuando su comportamiento no encaja dentro de determinados ideales, comienza una serie de pequeñas prácticas de rechazo por parte de los profesionales hacia estas familias, provocando incluso la posibilidad de que parientes de la familia extensa de un niño/a abandonen la posibilidad de ser considerados adultos cuidadores o referentes afectivos de esos niños o niñas.

En la misma línea, profesionales entrevistados han manifestado que es “muy obvio” o “muy claro” cuándo merece ser tomada una medida de protección excepcional en una situación de vulneración de derechos, aludiendo a un saber-hacer o a un conocimiento intrínseco que tienen los profesionales que trabajan en este sector. Sin embargo, por un lado, los expedientes judiciales demuestran que esta claridad no se evidencia de tal modo, y por otro lado también se sigue evidenciando una diferencia en las evaluaciones, diagnóstico y trato que reciben algunas familias que atraviesan situaciones complejas dependiendo de su contexto económico. Si bien todos los equipos entrevistados han mencionado que las características económicas de una familia no incidirían en las decisiones judiciales, la información obtenida no coincidiría con este supuesto.

Los atravesamientos discursivos condicionan o determinan, a veces imperceptiblemente, las concepciones que se sostienen, generando problemas éticos en el desempeño de las tareas de los y las profesionales, al entorpecer la lectura de la singularidad puesta en juego (Salomone, 2011). De allí la importancia de reflexionar sobre las incidencias institucionales, sociológicas e históricas al momento de ejercer su función (Tarducci, 2011).

El análisis preliminar del estudio de campo de esta investigación ha mostrado que la posibilidad de que los psicólogos y las psicólogas puedan sostener una lectura de la singularidad al evaluar e intervenir en cada caso no se debe exclusivamente a la formación profesional. Así, la diversidad de variables y de intersecciones discursivas que intervienen en el trabajo diario también condicionarían la práctica (Coler y Salomone, 2019).

Conclusión:

Hemos vislumbrado cómo, durante los distintos procesos mencionados, participan diferentes actores e instituciones que analizan la situación particular de un niño o una niña, considerando que las decisiones en juego refieren a determinaciones que afectan de manera profunda la vida de un sujeto. De este modo, si bien el Nuevo Código Civil y Comercial resulta claro en cuestiones de familia y de niños y niñas sin cuidados parentales, en la práctica diaria se siguen observando algunos dilemas éticos que invitan a seguir pensando las medidas de protección excepcional y la adopción como temas con múltiples interrogantes a tener en cuenta.

Resulta importante subrayar que la inclusión de profesionales del área de psicología no garantiza en sí misma una lectura de la singularidad (Salomone, 2008) durante las instancias de toma de decisiones de separación familiar y durante un proceso de adopción. En todo caso, será la posición que tome cada profesional la que permitirá interpretar la situación y los conceptos expuestos en la normativa actual a los fines del cuidado subjetivo del niño, niña o adolescente. Esta posición ética implica una lectura de la singularidad en juego y no una interpretación lineal de la norma, aplicada automáticamente al caso (Coler & Salomone, 2017). Así, resulta imprescindible advertir los distintos aspectos que atraviesan e inciden en el rol profesional al momento de evaluar e intervenir en alguna de las situaciones descriptas.

NOTAS

¹Una medida de protección excepcional (Art.39 de Ley Nacional 26.061), se toma cuando un niño, niña o adolescente estuviera temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo interés superior exija que no permanezcan en este medio.

²Un niño, niña o adolescente que no pudiera estar con su familia de origen o extendida será declarado en estado de adoptabilidad con el fin de preservar su Derechos a vivir en familia.

³Beca de doctorado UBACyT: “La ética y los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes: la función del psicólogo en los procesos de adop-

ción frente a las nuevas normativas en salud mental" (Dirección: Prof. Dra. Gabriela Z. Salomone)

⁴El término niños, niñas o adolescentes sin cuidados parentales engloba diversas situaciones en las cuales los niños se encuentran separados de su familia de origen o ampliada, por una medida de protección excepcional, alejados de sus referentes afectivos o comunitarios y residiendo en algún dispositivo residencial o familiar (Unicef, 2022).

⁵La *disponibilidad adoptiva* de un pretense adoptante refiere a aquellas características que definirían cuál es su voluntad al momento de iniciar un vínculo con fines de adopción (cantidad de niños/as, edad, disponibilidad para aceptar grupo de hermanos, niños/as con discapacidad, etc.).

⁶"Pretense adoptante" es terminología del Código Civil y Comercial de la Nación argentina (CCyC), en sus artículos 594 a 637 referidos a la Adopción.

BIBLIOGRAFÍA

- Camargo, L. (2005) *Encrucijadas del campo psi-jurídico*. Letra Viva, Buenos Aires.
- Carmelo, G., Picasso, S. y Herrera, M. (2015) Código Civil y Comercial de la Nación comentado en - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Infojus, 2015.
- Ciorda, C. y Villalta, C. (2012) Procesos judiciales y administrativos de adopción de niños: confrontación de sentidos en la configuración de un "medio familiar adecuado", *Etnográfica* [Online], vol. 16 (3). URL: <http://etnografica.revues.org/2075>; DOI: 10.4000/etnografica.2075
- Coler, L. y Salomone, G.Z. (2017) Normas y singularidad en un caso de adoptabilidad. *Memorias IX Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología, XXIV Jornadas de Investigación y Decimotercer Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR*. Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires. Tomo 2, pp. 20 a 22. ISSN 1667-6750.
- Coler, L. y Salomone, G.Z. (2018) Atravesamientos institucionales y dilemas éticos de la práctica del psicólogo en los procesos de adopción. Resultados preliminares de un estudio de campo. *Anuario de Investigaciones*, vol. XXV, 2018, 295-301. Secretaría de investigaciones. Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires. Con referato. Versión impresa: ISSN 0329-5885/ Versión digital: ISSN 1851-1686.
- Coler, L. y Salomone, G.Z. (2019) La separación familiar: una medida de protección ¿excepcional? Incidencias en la función del psicólogo en el sistema de adopción. *Memorias del XI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología, XXVI Jornadas de Investigación y Decimoquinto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR*.
- Cosse, I., Llobet, V., Villalta, C. y Zapiola, M.C. (2011) Introducción. En Cosse, I., Llobet, V., Villalta, C. y Zapiola, M.C. (comp.): *Infancias: políticas y saberes en Argentina y Brasil*. Editorial Teseo. Buenos Aires.
- Franco Patiño, S. y García Cejudo, C. (2019) "Entre lo ideal y lo posible. Condiciones laborales e interpretaciones de derechos de los agentes estatales en el campo de la infancia". En Llobet, Valeria y Carla Villalta (2019). *DE LA DESJUDICIALIZACIÓN A LA REFUNDACIÓN DE LOS DERECHOS*. Transformaciones en las disputas por los derechos de los niños y las niñas (2005-2015) Editorial Teseo. Buenos Aires, Argentina.
- Foucault, M. (1975) *Los anormales*, Ed. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires, 2000.
- Llobet, V. (2014) Reflexiones sobre un malentendido: producción de necesidades infantiles en políticas de protección. *Psicología em Estudo*, 19(3), 369-380. <https://doi.org/10.1590/1413-73722222501>
- Pena, M. (2013) El discurso "psi" en el campo de la adopción. Posibilidades y límites frente al modelo de familia tradicional. *Argon autas* N° 3: 31-55.
- Salomone, G.Z. (2008) Del niño como sujeto autónomo al sujeto de la responsabilidad en el campo de la infancia y la adolescencia. *VII Jornadas de la Residencia de Salud Mental "Desorden o nuevas configuraciones: la familia entre lo público y lo privado"*. Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", Buenos Aires 5 y 6 de Mayo de 2008.
- Salomone, G.Z. (comp.): (2011) *Discursos institucionales, Lecturas clínicas: Dilemas éticos de la psicología en el ámbito jurídico y otros contextos institucionales*. Editorial Dynamo, Buenos Aires.
- Tarducci, M. (2011) Las "buenas" y las "malas" madres de la adopción. Publicado en Felitti, Karina (comp.) *Madres no hay una sola. Experiencias de la maternidad en la Argentina actual*. Buenos Aires, CICCUS.
- Tarducci, M. (2013) Adopción y parentesco desde la antropología feminista. *Revista de Estudios de Género*. La ventana, vol.4, n.37, pp.106-145. ISSN 1405-9436.
- UNICEF Argentina; Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación (2022) *Situación de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina. Relevamiento nacional - actualización 2020*. Primera edición, Mayo 2022. Buenos Aires: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.